



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111  
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

**2022-10-0937**

05 de diciembre de 2022.

Señor:

**FERNANDO ADOLFO TORRES VALDIVIESO**

[fernandotorresvaldivieso@gmail.com](mailto:fernandotorresvaldivieso@gmail.com)

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 022-2022.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado el 14 de noviembre de 2022 en la Unidad de Peaje Quiulla.

Atentamente,

**DEVIANDES SAC**

**Luigi D'Alfonso Crovetto**  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.

## **Expediente N° 022-2022**

USUARIO: FERNANDO ADOLFO TORRES VALDIVIESO  
ENTIDAD PRESTADORA: DEVIANDES S.A.C.  
MATERIA: Reclamos relacionados con la calidad y oportuna prestación de los servicios

### **RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 28 de noviembre de 2022

#### **VISTO:**

El reclamo del usuario interpuesto el 14 de noviembre de 2022 en la Unidad de Peaje Quiulla.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *“Obstáculo irregular en la vía, altura del poblado de Sincos, margen derecha, sin señalización adecuada de peligro no es visible y es un elemento de alto riesgo para provocar accidentes de tránsito causa severo daño mecánico a las unidades de transporte. Reconocimiento y reembolso de daño causado a la suspensión delantera y ocasionando daño al protector inferior del motor.”*
2. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria DEVIANDES S.A.C.
3. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO).
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.
6. Que, efectivamente en los Km.090+400, 091+200 y 091+500 del Subtramo 2: La Oroya – Huancayo, del Sector Villa Huaycha, distrito de Sincos, Jauja – Junín, existen tres (3)

rompemuelles o gibas no reglamentarias, los cuales han sido instaladas por la población de Sincos sin autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sin ningún cumplimiento de normativa técnica, autoridad competente para otorgar autorizaciones de USO DE DERECHO DE VÍA en una RED VIAL NACIONAL como es la Carretera Central, para colocación de avisos o carteles publicitarios, construcciones temporales, instalaciones de servicios públicos y elementos de seguridad vial.

7. Que, este hecho ha sido denunciado por DEVIANDES el 12 de octubre de 2022 ante la Comisaría PNP Sincos contra los que resulten responsables y estamos en el proceso de denuncia judicial respectiva. Tal es así que al realizar la constatación policial los pobladores de Sincos salieron para impedir el retiro de las gibas y amenazar al personal de DEVIANDES y efectivos policiales. A pesar de indicarle el peligro de dicha giba la población se opone al retiro de la misma.



8. Que, estamos elevando dicha problemática al Ministerio de Transportes para que según su indicación como ente regulatorio, nos indique la forma de proceder.
9. Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General de DEVIANDES,

#### RESUELVE:


**Primero:** Declarar improcedente el reclamo del USUARIO, puesto que las instalaciones de las gibas no reglamentarias y señalización inadecuada han sido colocadas por los pobladores de Sincos sin contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no son elementos administrados por la Concesionaria.

**Segundo:** Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al USUARIO.



**DEVIANDES**

 (511) 717 3600

 Calle General Recavarren 111  
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

**Cuarto:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
DEVIANDES SAC

**Luigi D'Alfonso Crovetto**  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.